

CARATULA: "[VÍCTIMA_1] S/ MEDIDA DE PROTECCION DE DERECHOS"
(RO-02826-F-2025)

GENERAL ROCA, 8 de julio de 2026.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que luego de la adopción de la medida excepcional de protección de derechos y de su legalización, en fecha 30/6/2026 se agrega informe técnico y acto administrativo confeccionados por el Organismo Proteccional por el cual pone en conocimiento que ha resuelto prorrogar el plazo de la medida por 90 días más.

Se corre traslado, el que no es contestado.

Luego del dictamen de la DEMEI, en fecha 7/7/2026 pasan los autos a resolver.

En efecto, del informe técnico acompañado y del acto administrativo se desprenden los fundamentos que ha tenido en cuenta el Organismo Proteccional al resolver la prórroga del plazo de la medida oportunamente adoptada.

Los mismos dan cuenta que el equipo técnico interviniente describe reseñas en relación a los abordajes respecto al [LUGAR_2] y a la familia de origen de los cuales se puede extraer que [VÍCTIMA_1] mantuvo vinculación con su hermana [FAMILIAR_1] y su sobrina [FAMILIAR_2]. Que su hermana [FAMILIAR_1] mantiene un vínculo afectivo en la localidad de origen, que tuvo bajo su cuidado a la adolescente y que no pudo brindarle los cuidados básicos, poniéndola en riesgo en más de una oportunidad. Que esta situación se vincula a su nomadismo y vínculos afectivos que provocaban las ausencias reiteradas del domicilio de [VÍCTIMA_1]. Que el vínculo se sigue sosteniendo para el momento del egreso de la adolescente. Que se le transmite a [VÍCTIMA_1] que [FAMILIAR_1] no ha podido modificar ningún aspecto de los que dieron origen a la presente MPED, que no ha podido modificar o adquirir factores protectores que puedan dar cuenta que la adolescente puede regresar con su familia de origen, sino que actúa por impulsos y que luego todo proyecto de vida y de acompañamiento hacia [VÍCTIMA_1] se diluye. Que no ha podido establecer una residencia estable, que se muda a lugares muy precarios, quedando ella y su hija en situación de vulnerabilidad. Que no ha podido insertarse en un trabajo que le permita suplir las necesidades básicas del grupo familiar, por lo que con las ventas callejeras de tortas fritas solo logra abastecer a su hija de las necesidades básicas. Que al momento de comunicarle a [VÍCTIMA_1] lo hablado con su hermana, la adolescente entiende que volver a General Roca es exponerse nuevamente a peligros innecesarios. Que en todo

momento la adolescente plantear estar muy bien cuidada y acompañada en el [LUGAR_2]. Que se le propone una alternativa de cuidados y acompañamiento, como lo es ingresar al programa de Familias Rionegrinas Solidarias y solicitar una familia en toda la provincia con el propósito de ampliar el rango de búsqueda de las mismas, teniendo en cuenta su edad. Que ante ello, la joven manifiesta adhesión a la propuesta y no tener inconvenientes para mudarse de localidad en caso de ser necesario. Que asimismo, se le explica nuevamente la diferencia entre familia solidaria y familia adoptiva y que la adolescente manifiesta querer pertenecer a una familia, "quiero ser cuidada y escuchada". Que [VÍCTIMA_1] dio inicio al año lectivo y que la misma manifiesta estar muy contenta en la [LUGAR_1] dado que sigue aprendiendo cosas nuevas, que siempre muestra sus avances a través de su carpeta, teniendo en cuenta que al momento de la MPED la misma no comprendía de redacción, ni de sumas y restas. Que ha sido incorporada a las terapias de fonoaudiología que le permitirá adquirir herramientas para su desenvolvimiento futuro una vez que egrese del [LUGAR_2]. Que también realiza actividades extracurriculares desde su propio interés, como el taller de cocina, natación y boxeo. Que en lo que respecta a su [SALUD_VÍCTIMA_1], se gestionaron turnos en el área de clínica médica a fines de evaluar la posibilidad de que pueda realizar [SALUD_VÍCTIMA_1], por lo que la Dra. Palma Yanina indicó la derivación a ambas especialidades por la cantidad de 10 sesiones de cada una, evaluando su progresividad y extensión de sesiones (en caso de ser necesario), para lo cual se solicitaron presupuestos en distintas fundaciones en pos de que la Secretaría pueda abonar las sesiones, obteniendo resultados positivos. Que posteriormente se mantuvo entrevista de Admisión con la profesional en fonoaudiología Lic. Tejeda Milena con el propósito de acompañar a [VÍCTIMA_1] en la adquisición de herramientas y habilidades comunicativas (tales como pronunciaciones de palabras, utilización de letras y números, manejo del dinero, entre otras) que le permitan desarrollarse a futuro. Que hasta el momento sólo comenzó con las sesiones de fonoaudiología, se está a la espera del espacio con la Psicopedagoga. Que en articulación con la Coordinadora Institucional, Sra. Adriana Romero, se acuerda ingresar a [VÍCTIMA_1] al Programa de Familias Rionegrinas Solidarias y se da inicio a la búsqueda de familia solidaria a nivel provincial, aunque hasta el momento no se ha concretado. Que se continua con la búsqueda y que, asimismo, se destaca que existe actualmente el programa de Familia de Apoyo que brinda esta institución para adolescentes que están alojados en [LUGAR_2], permitiendo que se pueda establecer

una familia como referente afectivo mientras se transita el acogimiento en el mismo. Que con respecto a los ingresos económicos, [VÍCTIMA_1] actualmente tiene un ingreso de [MONTO_VÍCTIMA_1], el cual está siendo administrado por la Directora del [LUGAR_2], quien le brinda a la joven entre \$ 200.000 y \$ 300.000 al mes para gastos personales, con el propósito que la adolescente aprenda a administrar su dinero de manera responsable, siendo este punto parte del aprendizaje propuesto para [VÍCTIMA_1] antes de cumplir su mayoría de edad. Que el resto de sus ingresos se encuentra a resguardo en una caja de ahorro con la intención de que al momento del egreso de la adolescente del [LUGAR_2], cuente con un capital de sustento. Que se continúa trabajando con [VÍCTIMA_1] la permanencia en Viedma, teniendo en cuenta que no hay cambios significativos en la familia de origen o referentes afectivos en la localidad de General Roca que puedan asumir los cuidados integrales que la misma requiere. Que [VÍCTIMA_1] entiende este aspecto, asumiendo la permanencia en [LUGAR_2] y apuntando a su proyecto de vida en los que aparece no solo terminar sus estudios, sino también una familia alternativa de cuidados, sin perder el vínculo afectivo con su hermana y su sobrina [FAMILIAR_2].

Ante ello, por los fundamentos expuestos, y en atención al dictamen de la Sra. Defensora de Menores, siendo evidente que subsisten los motivos por los cuales fue necesario adoptar la medida respectiva, corresponde decretar la legalidad de la prórroga del plazo de la Medida de Protección Excepcional oportunamente adoptada por 90 días más, la que vencerá el 26/9/2026, permaneciendo la adolescente [VÍCTIMA_1], DNI [DNI_VÍCTIMA_1], en el [LUGAR_3], en el entendimiento que ello permitirá continuar con el seguimiento familiar, estando la adolescente contenida y resguardada, lo que garantiza su interés superior. LO QUE ASI RESUELVO. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por Ac. 36/2022 STJ.

Dra. Carolina Gaete
Jueza de Familia